

En la Ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ⁽¹⁾ DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE BAELO CLAUDIA (CÁDIZ).

CONTR.: 2024 837074

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Jesús Gómez Rossi, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, D. Mariano Barrera Amado, con D.N.I. ***46138*, actuando en nombre y representación de Construcciones Majoin, S.L., con C.I.F. B-06283790, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Agustín Sanabria Crespo, mediante escritura de fecha 30 de septiembre de 2024, bajo el n^o 3619 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 30 de enero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución de la Viceconsejera de la Consejería de Cultura y Deporte, 16 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 22 de octubre de 2024 (Informe n.º AJ-CTD 2024/174).

TERCERO.- La Intervención de dicha Consejería de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de noviembre de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación se realizó el día 19 de noviembre de 2024, por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES euros con DIECINUEVE céntimos (1.547.753,19), IVA incluido.



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI			30/04/2025 17:09:44	PÁGINA: 1 / 7
MARIANO BARRERA AMADO				
VERIFICACIÓN	r	G	ht	ia/

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de noviembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 27 de febrero de 2025, a Construcciones Majoin S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 08 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Mariano Barrera Amado, en nombre y representación de Construcciones Majoin S.L. se compromete a la realización del contrato de obras de de obras de conservación de la sede institucional y museo del conjunto arqueológico de Baelo Claudia (Cádiz), de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 06 de septiembre de 2024¹, lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Mejora consistente en incrementar la calidad a través del Certificado ISO 9001 o equivalente y del Certificado ISO 14001 o equivalente.
 - Mejora consistente en asignar a las obras de forma permanente, de acuerdo con lo indicado en el concepto B.3 del Anexo I del PCAP, el personal que a continuación se detalla:
 - Jefe/a de Obra
 - Técnico/a en Seguridad y Salud y Medioambiente
 - Encargado/a
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

¹ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		30/04/2025 17:09:44	PÁGINA: 2 / 7
MARIANO BARRERA AMADO			
VERIFICACIÓN	n.º _____ G	hi _____ a/ _____	

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establecen la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables : Para promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en el material en el que se embalen los productos utilizados para la ejecución del objeto de esta contratación se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental, con lo que redundaría en una mejor prestación del desarrollo y ejecución del objeto del contrato:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- El embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.

Se exige que el empresario acredite dicha recogida y depósito mediante la presentación de los certificados de entrega o de gestión emitido por un centro autorizado para la gestión de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición), conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS euros SESENTA Y DOS céntimos (1.057.716,62 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTE euros CUARENTA Y NUEVE céntimos (222.120,49 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE euros ONCE céntimos(1.279.837,11 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	IVA
2025	1600110000 G/45E/67101/00 2022001053 C16B0764R0	1.279.837,11 €	222.120,49 €

El régimen de pagos será el establecido en la cláusula 18.3 así como en el punto 12 del Anexo 1 del PCAP.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		30/04/2025 17:09:44	PÁGINA: 3 / 7	
MARIANO BARRERA AMADO				
VERIFICACIÓN	r	G	h	u

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 5 meses, iniciándose desde la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

La comprobación del replanteo tendrá lugar, según se refleja en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en el plazo de 1 mes a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

El contrato no podrá prorrogarse.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista Construcciones Majoin, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 6 de febrero de 2025, una garantía definitiva por importe de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (52.885,83 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T-001110169273, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		30/04/2025 17:09:44	PÁGINA: 4 / 7
MARIANO BARRERA AMADO			
VERIFICACIÓN	n	:G	h

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, los señalados en el apartado 4 de del Anexo I del PCAP, relativos al compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		30/04/2025 17:09:44	PÁGINA: 5 / 7
MARIANO BARRERA AMADO			
VERIFICACIÓN	r	3	h

normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo².

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI			30/04/2025 17:09:44	PÁGINA: 6 / 7
MARIANO BARRERA AMADO				
VERIFICACIÓN	ni	3	a/	

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: Mariano Barrera Amado

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		30/04/2025 17:09:44	PÁGINA: 7 / 7	
MARIANO BARRERA AMADO				
VERIFICACIÓN	n	G	h	v